

a) Permisos retribuidos

Causas	Duración	Observaciones
VACACIONES ANUALES	Criterio de disfrute de periodo vacacional: 1. Entre el 1 de julio y 30 de septiembre. En otro periodo, con autorización. 2. En un mes o dos periodos de 15 días. Si se opta por la segunda quincena de un mes y la primera del mes siguiente, se iniciarán necesariamente el día 16 y terminarán el día 15 del mes siguiente.	Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgos durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.
	Criterio general: <ul style="list-style-type: none">• 1 mes natural• 2 quincenas• De forma excepcional se podrán disfrutar las vacaciones por semanas	
PERMISO POR MATRIMONIO	15 días naturales.	Se disfruta por matrimonio (civil o religioso) o registro de pareja de hecho en el periodo comprendido entre los 5 días anteriores a la fecha de la boda o íntegramente después de esta.

Causas	Duración	Observaciones
DÍAS ADICIONALES POR VACACIONES	Días hábiles adicionales por antigüedad: <ul style="list-style-type: none"> • 11 a 15 años: 1 día • 16 a 20 años: 2 días • 21 a 25 años: 3 días • 26 o más años: 4 días 	<p>Este derecho se hará efectivo al año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados.</p>
		<p>Los días adicionales se unirán a las vacaciones.</p>
		<p>Excepcionalmente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrán disfrutar sin unir a las vacaciones y en periodo distinto al vacacional.</p>
ASUNTOS PROPIOS	<p>6 días hábiles, que se disfrutarán en el año natural.</p>	<p>Si por necesidades del servicio no ha sido posible disfrutar los días durante el año natural, se podrá prorrogar su disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente.</p>
ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD	Días hábiles adicionales: <ul style="list-style-type: none"> • 6 a 7 trienios: 2 días • 8 trienios: 3 días • 9 trienios: 4 días • 10 trienios: 5 días • 11 trienios: 6 días 	<p>Sólo personal funcionario.</p>

Causas	Duración	Observaciones
<p>ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN Y PARTO</p>	<p>5 días hábiles para primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad (con desplazamiento o sin desplazamiento).</p>	<p>Este permiso se hace extensivo a parejas de hecho, así como cualquier otra persona distinta a las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera de su cuidado efectivo. En caso de hospitalización no tienen que ser consecutivos.</p>
<p>FUERZA MAYOR</p>	<p>4 días al año, con posibilidad de fragmentarlo por horas hasta llegar al total de los 4 días.</p>	<p>La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares de primer y segundo grado de consanguinidad pero también con personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Es necesario aportar a la dirección de la empresa la acreditación del motivo de la ausencia con parte médico o justificante.</p>

Causas	Duración	Observaciones
FALLECIMIENTO	2 días hábiles, siempre que sea un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad y el trabajador no precise realizar un desplazamiento a otra localidad	Este permiso se hace extensivo a parejas de hecho debidamente reconocidas. Los días deben ser hábiles y consecutivos al hecho.
	3 días hábiles, siempre que sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad y el trabajador no precise realizar un desplazamiento a otra localidad	
	4 días hábiles, siempre que sea un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad y el trabajador precise realizar un desplazamiento a otra localidad	
	5 días hábiles, siempre que sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad y el trabajador precise realizar un desplazamiento a otra localidad	

b) Permisos no retribuidos

Causas	Duración	Observaciones
LICENCIA SIN SUELDO	Por un plazo mínimo de 10 días hasta un máximo de 3 meses, cada 2 años, siempre que el trabajador haya cumplido 1 año de servicios efectivos. Se cotiza a la Seguridad Social.	Condicionada a las necesidades del servicio, salvo por motivo de enfermedad grave de familiar de primer grado.
		Disminución de las retribuciones.

Causas	Duración	Observaciones
<p>POR CUIDADO FAMILIAR/ GUARDA LEGAL</p>	<p>Cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no tenga actividad retribuida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuidado directo de hijos o personas con discapacidad menores de 26 años y que tenga cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65 %. • Cuidado directo de un menor de 12 años. • Persona mayor a su cargo que requiera especial dedicación. • Cuidado directo de familiar discapacitado físico, psíquico, sensorial que no desempeñe actividad retribuida. 	<p>Disminución de la jornada entre 1/8 y 1/2</p> <p>Efectos retributivos: disminución proporcional del salario según disminución de la jornada.</p>
<p>POR VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>Reducción de su jornada de trabajo.</p>	<p>Disminución proporcional de salario si la reducción de la jornada es superior a un tercio.</p>
<p>PERMISO POR ESTUDIOS</p>	<p>Duración máxima de 3 meses en 2 años, siempre que la gestión del servicio o la organización del trabajo lo permitan.</p>	

c) Otros derechos

Causas	Duración	Observaciones
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES	Máximo 3 años. Por cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, la resolución judicial o administrativa, y por cuidado de un familiar, hasta segundo grado, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.	Computable a efectos de antigüedad.
		Reserva de puesto durante 2 años.
EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR	Personal laboral: más de 1 año de antigüedad en la empresa.	Sin reserva de puesto de trabajo. El reingreso deberá producirse mediante participación en el concurso permanente de traslados.
	Personal funcionario: deben tener servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud.	
EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Trabajadoras víctimas de violencia de género.	Durante los 2 primeros meses percibirá las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
	Sin tiempo mínimo de servicios previos y sin plazo de permanencia.	
INCAPACIDAD TEMPORAL		Complementación del 100 % según patologías.



La mejor protección

UGT te ofrece asesoría laboral y económica especializada en el ámbito de las Administraciones Públicas y derecho administrativo, y pone a tu disposición la experiencia y eficacia de su gabinete jurídico.

d) Grados de parentesco

Consanguinidad *Afinidad*

Abuelos 2º

Abuelos 2º

Padres 1º

Padres 1º

Hermano 2º

Trabajador/a

Cónyuge

Hermano 2º

Cónyuge
(2º por afinidad)

Hijos 1º

Hijos 1º

Nietos 2º

Nietos 2º

laboral y jurídica

UGT   Servicio
Público
La Rioja

Otros servicios

Ayuda en las tramitaciones electrónicas
Cursos acreditados y formación continua
Preparación Oposiciones
Orientación para el empleo
Seguro de Accidentes
Grandes descuentos en #SerDugt

**G
A
N
A
S**

UGT Servicios Públicos La Rioja

Sector Postal:
606 397 748
correos@larioja-
fespugt.org

UGT Servicios Públicos La Rioja
C/Luisa Marín Lacalle, 1, 3ª planta, Logroño
Teléfono fijo UGT-SP La Rioja: 941 277 637
www.larioja.ugt-sp.es

@Ugtsplarioja



@UGTServiciosPúblicosLaRioja



@UGTSPRioja



@UGTSPLaRioja



¡Afíliate!



TODOS 

Permisos y licencias

Correos y telégrafos

Actualizado
noviembre 2023

UGT



Servicios
Postales
de España